



2021 Proceso Electoral

CAMPAÑA ELECTORAL 2021,
INNOVACIÓN Y REINVENCIÓN
EN TIEMPOS DE COVID-19

•AGOSTO•2020



Acción
por México

ESTRUCTURA ELECTORAL Y DE CAPACITACIÓN

- ANTECEDENTES (HUGO VENANCIO)
- METAS DE COBERTURA (HUGO VENANCIO)
- MISIÓN, ROL Y ACTIVIDADES DE LA ESTRUCTURA ELECTORAL y CADENA DE CUSTODIA (EVARISTO GARCIA ROMERO)
- MISIÓN, ROLES Y ACTIVIDADES DE LA ESTRUCTURA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y CAPACITADORE(A)S ELECTORALES (JUAN RAMÓN DÍAZ)

EJERCITO ELECTORAL



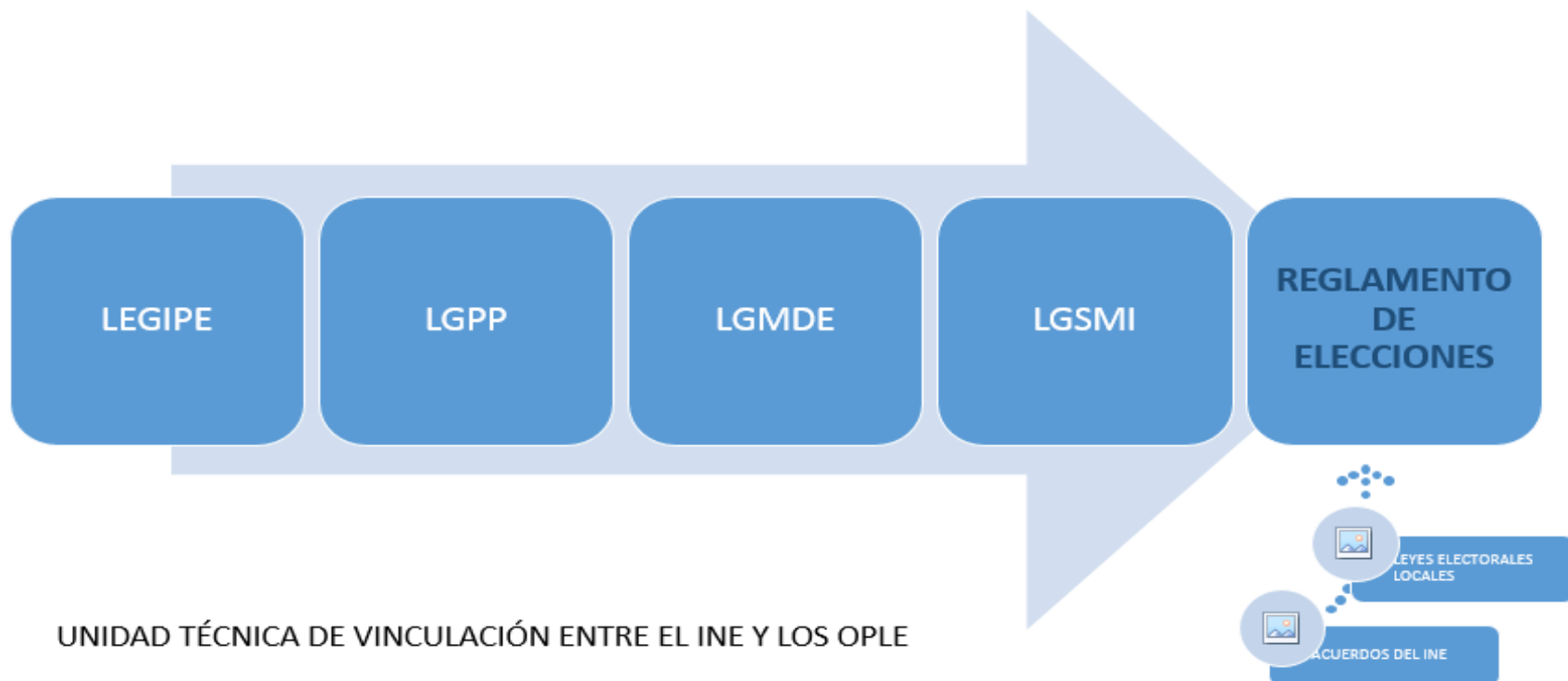
INTRODUCCIÓN

El derecho a ser vigilante del Proceso Electoral en todas y cada una de sus etapas, pero sobretodo en la Jornada Electoral, es una condición básica de la democracia, consagrada en la Ley General de Partidos Políticos Artículo 23, numeral 1, inciso a)

A diferencia de otras áreas del conocimiento que tienen relación con los procesos electorales o con las elecciones políticas, el grupo de ciudadanos, coloquialmente llamado Ejército Electoral, que nos auxilia como Partido Político a vigilar el correcto desarrollo de la jornada electoral en los centros de votación denominados formalmente; Representantes de Partido y de Candidato, ante Mesas Directivas de Casilla y Representantes Generales, los rige un marco legal y plazos jurídicamente establecidos.

De lo anterior podemos deducir que existe un andamiaje robusto legal, Por lo que es menester a nuestro juicio, realizar una revisión breve de las disposiciones legales que intervienen en ello y que por su propia y especial naturaleza servirá de introducción también para uno de los temas del Mtro Evaristo García Romero en CADENA DE CUSTODIA y muy pertinente el que Maguie lo convocara en éste tema pues en la Secretaria de Elecciones él es el Coordinador Nacional de Cadena de Custodia.

SISTEMA ELECTORAL MEXICANO PACTO X MÉXICO. (REFORMA AL ARTICULO 41 DE LA CPEUM)



MODIFICACIÓN DEL SISTEMA ELECTORAL MEXICANO

- Entre las leyes secundarias derivadas de esta reforma constitucional destacan, por su importancia y novedad, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, la Ley Federal de Consulta Popular, así como los cambios realizados a la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.
- La interpretación y aplicación de las referidas leyes corresponden, en el ámbito de sus atribuciones, al Instituto Nacional Electoral, a la Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Electorales y al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

¿OYE VENANCIO Y TODO ESTO POR QUÉ ES IMPORTANTE EN EL TEMA DE LA CONSTRUCCIÓN DEL EJÉRCITO ELECTORAL?

R= TODO lo referente al EJÉRCITO ELECTORAL está normado

y puede ser decisivo, tomaré por ejemplo un tema que desarrolló magistralmente el abogado del Partido Licenciado Raymundo Bolaños: TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA: ¿debemos declarar el apoyo económico de los RCs y de los Generales, y si no qué pasa? Pues miren en el Proceso 2017-2018 el tope de gastos de campaña quedó así (es un acuerdo del

DOF: 24/11/2017



ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinan los topes máximos de gastos de precampaña y campaña, para las elecciones de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, así como de diputaciones y senadurías por el principio de mayoría relativa para el Proceso Electoral Federal 2017-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG505/2017.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DETERMINAN LOS TOPES MÁXIMOS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA, PARA LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO DE DIPUTACIONES Y SENADURÍAS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018.

Los topes máximos de gastos de precampaña y campaña, para el Proceso Electoral Federal 2017-2018 son:

Tipo de elección	Tope máximo de gastos	
	Precampaña	Campaña
Presidente de los Estados Unidos Mexicanos	\$67,222,417	\$429,633,325
Diputaciones	\$252,008	\$1,432,111



REGISTRO O ACREDITACIÓN DEL EJÉRCITO ELECTORAL. LEGIPE, Artículo 259.

1. Los partidos políticos, una vez registrados sus candidatos, fórmulas y listas, y hasta trece días antes del día de la elección, tendrán derecho a nombrar dos representantes propietarios y un suplente, ante cada mesa directiva de casilla, y representantes generales, tomando en consideración lo siguiente:

- a) En elección federal cada partido político o Candidato Independiente, según sea el caso, podrá acreditar un representante propietario y un suplente, y
- b) En elección local cada partido político, coalición, o Candidato Independiente, según sea el caso, podrá acreditar un representante propietario y un suplente.

2. Los partidos políticos podrán acreditar en cada uno de los distritos electorales uninominales un representante general por cada diez casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y uno por cada cinco casillas rurales.

3. Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes ante las mesas directivas de casilla y generales, podrán firmar sus nombramientos hasta antes de acreditarse en la casilla; así mismo, deberán portar en lugar visible durante todo el día de la jornada electoral, un distintivo de hasta 2.5 por 2.5 centímetros, con el emblema del partido político al que pertenezcan o al que representen y con la leyenda visible de “representante”.

4. Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes recibirán una copia legible de las actas a que se refiere el artículo 261, párrafo 1, inciso b), de esta Ley. En caso de no haber representante en las mesas directivas de casilla, las copias serán entregadas al representante general que así lo solicite.

5. La entrega de las copias legibles a que se refiere el párrafo anterior se hará en el orden de antigüedad del registro por partido político



I) INTEGRACIÓN DE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA y II) UBICACIÓN DE CASILLAS



I) El Artículo 254 de la LEGIPE establece las etapas del proceso: Sorteo (mes y letra del apellido), Notificación, Capacitación e integración de la Mesa Directiva de Casilla (MDC). Todo ello entre febrero y abril.

II) Los REQUISITOS para la ubicación de casillas son

- a)** Fácil y libre acceso para los electores;
- b)** Aseguren la instalación de canceles o elementos modulares que garanticen el secreto en la emisión del voto;
- c)** No ser casas habitadas por servidores públicos de confianza, federales, estatales o municipales;
- d)** No ser inmuebles habitados o propiedad de dirigentes de partidos políticos o candidatos registrados en la elección de que se trate;
- e)** No ser establecimientos fabriles, templos o locales destinados al culto, o locales de partidos políticos, y
- f)** No ser locales ocupados por cantinas, centros de vicio o similares.

Todo ello para ser sede de la CASILLA se encuentra en el artículo 255 de la LEGIPE y los tiempos legales para la UBICACIÓN DE LAS CASILLAS los establece el artículo 256 de esa misma disposición legal. Entre el 15 de enero y 15 de febrero se hacen los recorridos y del 16 al 26 de febrero se entregan las propuestas al Consejo Distrital ¿del? Y se aprueban a más tardar en abril.

Esto parece muy sencillo pero ¿qué tiene que ver con el ejército electoral? RG's y
ELECCIONES INTERNAS



NORMATIVIDAD ORIGEN DE LA ESTRUCTURA ELECTORAL



¿CÚAL ES EL ORIGEN DE LA ESTRUCTURA ELECTORAL?

LA LISTA NOMINAL

El artículo 153 de la LEGIPE establece que a más tardar se entregará la lista nominal a los partidos un mes antes de la Jornada Electoral y el 15 de abril para recibir las observaciones últimas de la lista nominal (el famoso librito con fotografía, debate si se entrega o no a los RCs).

Asimismo el artículo 151 de la Ley, señala que el **15 de febrero (primer corte)** del año en que se celebre el proceso electoral ordinario, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará en medios magnéticos, a cada uno de los partidos políticos las listas nominales de electores divididas en dos apartados, ordenadas alfabéticamente y **por secciones correspondientes a cada uno de los distritos electorales.**

Artículo 147.

- 1.** Las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su credencial para votar.
- 2.** La sección electoral es la fracción territorial de los distritos electorales uninominales para la inscripción de los ciudadanos en el Padrón Electoral y en las listas nominales de electores.
- 3.** Cada sección tendrá como mínimo 100 electores y como máximo 3,000.

Y POR CADA 750 ELECTORES SE INSTALA UNA CASILLA ADICIONAL!!!

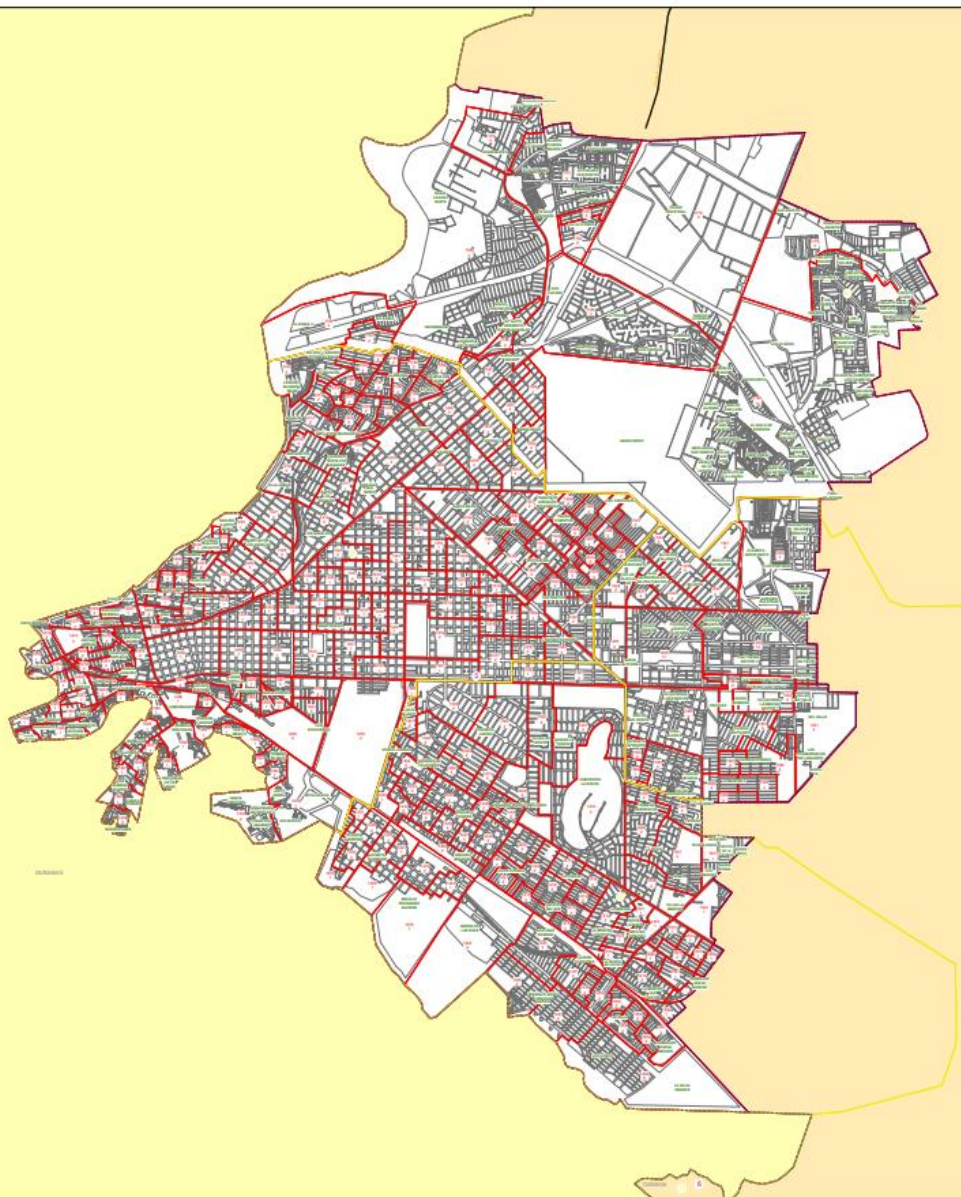


MAPA DE TRABAJO, DISTRITO FEDERAL 5, COAHUILA


2021
Proceso Electoral

Simbología

-  Límite Distrito Federal
-  Límite Estado
-  Límite Municipio
-  Límite Sección (PS)
-  Municipio
-  Municipio



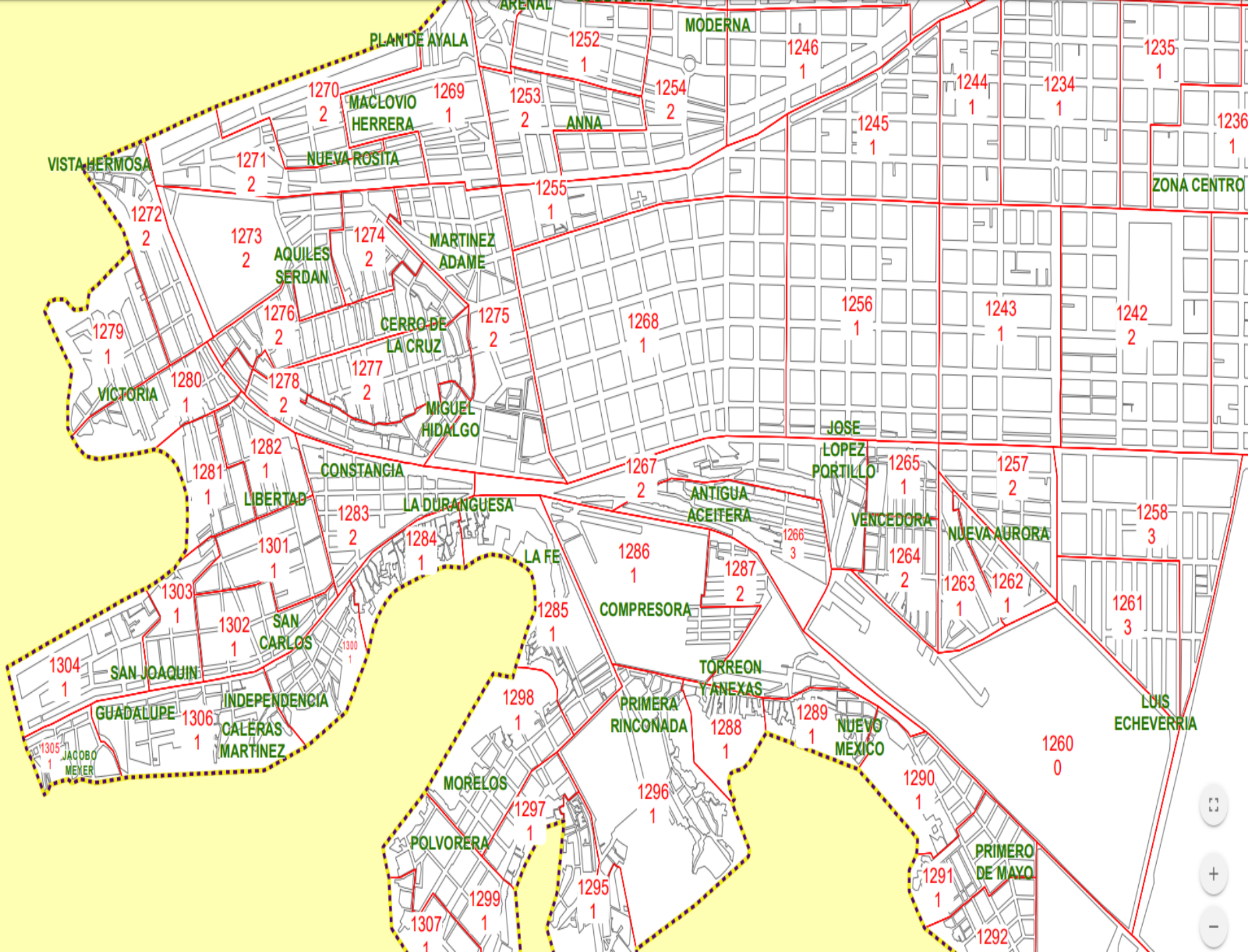
0 0.250.50.75 1
Km
1 cm = 0.18 km

Escala de coordenadas: UTM WGS 1984
Datum: WGS 1984
Elevación: 0 m s.n.m.

Localización



SECRETARIA DE PROCESOS ELECTORALES
Diputado Armando Tejeda
Dr. Hugo Venancio Castillo



MISION, ROLES Y ACTIVIDADES DE LA ESTRUCTURA ELECTORAL Y CADENA DE CUSTODIA

MTRO. EVARISTO GARCÍA ROMERO
COORDINADOR DE CADENA DE CUSTODIA
DE LA SECRETARIA DE ELECCIONES DEL CEN

MISIÓN

- La integración de la estructura electoral (representantes generales y ante mesa directiva de casilla) a lo largo y ancho de los distritos electorales locales del estado.

ROL

La función de los representantes generales y ante mesa directiva de casilla, es la de vigilar que la casilla funcionen de acuerdo a lo establecido en la norma electoral, así como el escrutinio y computo y llenado de las actas de la jornada electoral.

ACTIVIDADES

- Instalación de la casilla
- Apertura de la casilla
- Inicio de la votación
- Desarrollo de la votación
- Presentación de escritos de incidentes
- Cierre de la votación
- Escrutinio y computo de los votos
- Presentación de escritos de protesta
- Recolección de actas de la jornada electoral



2021 Proceso Electoral

Avenida Coyoacán 1546,
Col. Del Valle, Alcaldía Benito Juárez,
C.P. 03100, Ciudad de México.
Tel. (01) 55 5200.4000



Acción
por México